

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS

AGUASCALIENTES

JUICIO AGRARIO: 16/98

Dictada el 5 de marzo de 2002

Pob: Venustiano Carranza
Mpio.: Aguascalientes
Edo.: Aguascalientes

Acc: Nuevo Centro de Población Ejidal.
Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO.- Ha quedado firme la afectación de 125-00-00 (ciento veinticinco hectáreas) de agostadero del predio "AGOSTADERITO", propiedad para efectos agrarios de JAVIER J. GUERRA DEL VALLE, actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de GUSTAVO Y EDUARDO JIMÉNEZ ROMO, decretada en sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en el juicio agrario que nos ocupa por las razones expuestas en el considerando tercero de esta sentencia.

SEGUNDO.- No ha lugar a declarar nulo el fraccionamiento constituido por las fracciones de terreno marcadas con los números IV, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV y XVI, provenientes de la "EXHACIENDA AGOSTADERITO", ubicada en el Municipio y Estado de Aguascalientes, ni a cancelar los certificados de inafectabilidad que las amparan, por no haberse acreditado concentración de beneficios provenientes de la explotación a favor de MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ FLORES, por lo que no resultan afectables conforme a las fracciones I, II y III y sus correlativos incisos del artículo 210 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ni su correlativo artículo 64 fracción I, del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos.

TERCERO.- Son inafectables las fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, XIV XV y XVI, provenientes de la "EXHACIENDA AGOSTADERITO", ubicada en el Municipio y Estado de

Aguascalientes, para la satisfacción de necesidades agrarias del núcleo gestor por las razones expuestas en el considerando cuarto del presente fallo.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer en éste la cancelación a que haya lugar; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados para efectos del artículo 248 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Aguascalientes, a las Secretarías de la Reforma Agraria, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes y de Educación Pública, a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cumplimiento dado a la ejecutoria recaída en el Juicio de amparo número D. A.-3427/99; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 104/93

Dictada el 5 noviembre de 2004

Pob.: "HEROES DEL DESIERTO"
Mpio.: Tecate
Edo.: Baja California

Acc.: Inicio de cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 104/93, relativo a la ampliación de ejido al Poblado "HEROES DEL DESIERTO", Municipio de Tecate, Estado de Baja California, únicamente⁴ por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso.

SEGUNDO.- Se deja parcialmente insubsistente el acta de ejecución de la sentencia iniciada el veintidós de febrero y concluid el dos de marzo de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 104/93, relativo a la ampliación de ejido al Poblado "HEROES DEL DESIERTO", Municipio de Tecate, Estado de Baja California, así como la resolución de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que la declaró ejecutada, únicamente⁴ por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso.

TERCERO.- Se dejan parcialmente insubsistentes el plano proyecto así como el definitivo elaborados con motivo de la sentencia de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario de referencia, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso.

CUARTO.- Se dejan insubsistentes las publicaciones, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el *Boletín Judicial Agrario* respectivos de la sentencia pronunciada

el juicio agrario 104/93 y sus demás consecuencias jurídicas, como son las inscripciones realizadas en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso, debiéndose girar para tal efecto los oficios correspondientes.

QUINTO.- Túrnese al Magistrado Ponente copias certificadas del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como el expediente del juicio agrario y el administrativo referidos, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno del Tribunal Superior.

SEXTO.- Notifíquese por oficio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, a fin de acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la ejecutoria de mérito.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firmando los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

RECURSO DE REVISION: R.R. 358/2004-13

Dictada el 21 de septiembre de 2004

Pob.: "SAN ISIDRO PALO VERDE"
Mpio.: San Martín Hidalgo
Edo.: Jalisco

Acc.: Nulidad de actos y documentos.

PRIMERO.- Es improcedente el recurso de revisión intentado por SALVADOR CERVANTES AMADOR, actor en el juicio natural, en contra de la sentencia pronunciada

el veintiuno de febrero de dos mil cuatro, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, dentro del juicio agrario 264/2001.

SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutive de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO.- Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13 y por su conducto, notifíquese a las partes en el juicio agrario 264/2001, para los efectos legales a que haya lugar. En su oportunidad, archívese el presente Toca como concluido y devuélvase los autos a su lugar de origen.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1196/2003

Actor: GUILLERMO LORENZO MARTÍNEZ

Pob.: "SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS"
Mpio.: Chapa de Mota
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por GUILLERMO LORENZO MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a GUILLERMO LORENZO MARTÍNEZ, como titular por sucesión del Certificado de Reconocimiento de

Miembro de Comunidad, del poblado de "SAN FRANCISCO DE LAS TABLAS", Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México, en calidad de comunero y en substitución de su extinto medio hermano, quien fue comunero legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JUAN SANTILLAN MARTÍNEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente al promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1216/2003

Actor: MARÍA ELENA MARÍN CRUZ

Pob.: "CUESTA DEL CARMEN"
Mpio.: Villa Victoria
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA ELENA MARÍN CRUZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA ELENA MARÍN CRUZ, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "CUESTA DEL CARMEN", Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México, en calidad de EJIDATARIA y en substitución de su extinto concubinario, quien fue EJIDATARIO legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a VICTORINO SANTIAGO ANSELMO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales y dar del alta como nueva ejidataria y titular a la promovente, MARÍA ELENA MARÍN CRUZ, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1296/2003

Actor: CONSTANTINA OCAMPO ROJAS

Pob.: "EL CIRUELO"

Mpio.: Tejupilco

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Lic. Dante Schiaffini B.

Toluca, Estado de México a trece de julio de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por CONTANTINA OCAMPO ROJAS, quien promovió a nombre de PASTOR OCAMPO ROJAS.

SEGUNDO.- Se reconoce a PASTOR OCAMPO ROJAS, como titular por sucesión de los Certificados de Derechos Ejidales del poblado de "EL CIRUELO", Municipio de Tejupilco, Estado de México, en calidad de ejidatario y en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a HILARIA ROJAS BERNAL, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de PASTOR OCAMPO ROJAS, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su

momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1298/2003

Actor: TOMÁS PALMA MUNDO

Pob.: "SANTA CRUZ CUAUHTENCO"
Mpio.: Zinacantepec
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a trece de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por TOMÁS PALMA MUNDO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SANTA CRUZ CUAUHTENCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 18, a favor del C. TOMÁS PALMA MUNDO, parte actora en este juicio, con el carácter de

poseionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1311/2003

Actor: VICTORIANO GARATACHÍA
VALDÉS

Pob.: "SAN AGUSTÍN POTEJE"
Mpio.: Almoloya de Juárez
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a once de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la pretensión deducida en juicio por VICTORIANO GARATACHÍA VALDÉS, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado SAN AGUSTÍN POTEJE, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que cancele los certificados parcelarios que se hayan expedido a favor de JOSÉ GUILLERMO CONTRERAS GARCÍA por lo que hace a la parcela número 496, y respecto de la 628, a favor de MARÍA ASCENCIÓN RAMÍREZ CARMONA, y en su lugar expida otros a favor de la parte actora de este juicio, C. VICTORIANO GARATACHÍA VALDÉS, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1327/2003

Actor: JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Pob.: "SANTA CATARINA TABERNILLAS"
Mpio.: Almoloya de Juárez
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a trece de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de primero de agosto de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SANTA CATARINA TABERNILLAS, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 1579, a favor del C. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos,

agréguense las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1386/2003

Actor: MARÍA INOCENCIA CRUZ RODRÍGUEZ

Pob.: "EL RINCON"

Mpio.: San Felipe del Progreso

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a nueve de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA INOCENCIA CRUZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA INOCENCIA CRUZ RODRÍGUEZ, como titular de los Certificados Parcelarios y de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, del poblado de "EL RINCON", Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su

extinto concubinario, quien fuera ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JOSÉ TOMÁS BAUTISTA FLORES, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de MARÍA INOCENCIA CRUZ RODRÍGUEZ, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 78/2004

Actor: MARIA ROSA RUIZ SÁNCHEZ

Pob.: "SAN ANTONIO LA CIENEGA"

Mpio.: San Felipe del Progreso

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a treinta de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA ROSA RUÍZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA ROSA RUÍZ SÁNCHEZ, como titular por sucesión de los derechos agrarios, amparados por el Certificado número 1982596, del poblado de "SAN ANTONIO LA CIENEGA", Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto concubinario, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ, en los mismos y anotarlo en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 107/2004

Actor: MAURO MÁRQUEZ GARCÍA

Pob.: "HUITZOLOTEPEC"
Mpio.: Zacualpan
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a nueve de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por MAURO MÁRQUEZ GARCÍA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Derechos, celebrada en el poblado denominado HUITZOLOTEPEC, Municipio de ZACUALPAN, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, a favor del C. MAURO MÁRQUEZ GARCÍA, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro

de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moises Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 136/2004

Actor: ELIDIA LINO CHINO

Pob.: "SAN JUAN"

Mpio.: Amanalco de Becerra

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a tres de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por ELIDIA LINO CHINO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de veintisiete de agosto de dos mil, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Uso Común, celebrada en el poblado denominado SAN JUAN, Municipio de AMANALCO DE BECERRA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el Certificado

Sobre Tierras de Uso Común, a favor de la C. ELIDIA LINO CHINO, parte actora en este juicio con el carácter de comunera, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Comunal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 186/2004

Actor: MARÍA ANASTACIO SILVESTRE

Pob.: "SAN ANDRÉS OCOTEPEC"

Mpio.: Tejupilco

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Toluca, Estado de México a doce de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA ANASTACIO SILVESTRE.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA ANASTACIO SILVESTRE, como titular del Certificado de Reconocimiento de Miembro de Comunidad, del poblado de "SAN ANDRÉS OCOTEPEC" Municipio de Tejupilco, Estado de México, en calidad de comunera y en substitución de su extinto cónyuge, quien fuera comunero legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JOSE CARMEN BENITEZ MARTINEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de MARÍA ANASTACIO SILVESTRE, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 210/2004

Actor: MARCIANA ZIMBRÓN ROJAS

Pob.: "SAN MIGUEL CHAPULTEPEC"

Mpio.: San Miguel Chapultepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Toluca, Estado de México a trece de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por la C. MARCIANA ZIMBRÓN ROJAS.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARCIANA ZIMBRÓN ROJAS, ejidataria titular de los derechos correspondientes a los certificados parcelarios números 376, 232 y 1395; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expida tales certificados a nombre de a C. MARCIANA ZIMBRÓN ROJAS, y hacer las anotaciones correspondientes en los asientos registrales respectivos, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 256/2004

Actor: ALICIA JAIMES SALINAS

Pob.: "MESON VIEJO"

Mpio.: Temascaltepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Toluca, Estado de México a siete de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por ALICIA JAIMES SALINAS.

SEGUNDO.- Se reconoce a Z Aid MOLINA JAIMES, como titular por sucesión de los Certificados Sobre Derechos Parcelarios, del poblado de "MESÓN VIEJO", Municipio de Temascaltepec, Estado de México, en calidad de posesionario y en sustitución de su extinto padre, quien fue posesionario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a J. CRUZ MOLINA HURTADO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de Z Aid MOLINA JAIMES, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para

constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 308/2004

Actor: JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Pob.: "SAN PABLO AUTOPAN"

Mpio.: Toluca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a treinta de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 2893, a favor de la C. JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, parte actora en este juicio con el carácter de

ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 309/2004

Actor: MARÍA SALVADORA CRUZ ROGEL

Pob.: "SAN MARTÍN COAPAXTONGO"

Mpio.: Tenancingo

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Toluca, Estado de México a cinco de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA SALVADORA CRUZ ROGEL.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA SALVADORA CRUZ ROGEL, como titular por sucesión del Certificado Sobre Tierras de Uso Común, del poblado de "SAN MARTÍN COAPAXTONGO", Municipio de Tenancingo, Estado de México, en calidad de comunera y en substitución de su extinto cónyuge, quien fue comunero legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a ISAIÁS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 317/2004

Actor: JOSEFINA MEDINA BONIFACIO

Pob.: "SAN FELIPE Y SANTIAGO"

Mpio.: Jiquipilco

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Toluca, Estado de México a seis de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por JOSEFINA MEDINA BONIFACIO.

SEGUNDO.- Se reconoce a JOSEFINA MEDINA BONIFACIO, como titular por sucesión de la constancia de registro de derechos agrarios, del poblado de "SAN FELIPE Y SANTIAGO", Municipio de JIQUIPILCO, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JOSÉ PORFIRIO MEDINA SABINO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutorios de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 326/2004

Actor: ANTONIA HIDALGO AGUILAR

Pob.: "SAN FELIPE Y SANTIAGO"

Mpio.: Jiquipilco

Edo.: México

Acc: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Toluca, Estado de México a seis de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por ANTONIA HIDALGO AGUILAR.

SEGUNDO.- Se reconoce a ANTONIA HIDALGO AGUILAR, como titular por sucesión de la constancia de registro de derechos agrarios, del poblado de "SAN FELIPE Y SANTIAGO", Municipio de JIQUIPILCO, Estado de México, en calidad de comunera y en substitución de su extinto cónyuge, quien fue comunero legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a SANTIAGO MARGARITO CALIXTO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutorios de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para

constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 331/2004

Actor: EUSEBIA FRANCISCA CONTRERAS COLÍN

Pob.: "ATLACOMULCO Y SUS BARRIOS"

Mpio.: Atlacomulco

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por EUSEBIA FRANCISCA CONTRERAS COLÍN.

SEGUNDO.- Se reconoce a EUSEBIA FRANCISCA CONTRERAS COLÍN, como titular de los Certificados Parcelario y de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, del poblado de Atlacomulco y sus Barrios, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto cónyuge, quien fuera ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a MELITÓN

TÉLLEZ MENDOZA, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de EUSEBIA FRANCISCA CONTRERAS COLÍN, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 340/2004

Actor: GABRIEL DOMÍNGUEZ REA

Pob.: "OJO DE AGUA"

Mpio.: Tonalco

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a trece de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó improcedente la pretensión deducida en juicio por GABRIEL DOMÍNGUEZ REA.

SEGUNDO.- Se absuelve al Registro Agrario Nacional en el Estado de México, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron demandadas.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata y al Registro Agrario Nacional en el Estado de México; publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 341/2004

Actor: MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ

Pob.: "SAN BARTOLOMÉ"
ATLATLAHUACA
Mpio.: Tenango del Valle
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ, como titular del Certificado Parcelario, del poblado de San Bartolomé Atlatlahuaca, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en calidad de posesionaria y en substitución de su extinto cónyuge, quien fuera posesionario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JUAN MORÁN EUSTAQUIO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 345/2004

Actor: BELEN SÁNCHEZ QUINTERO

Pob.: "SAN IDELFONSO"
Mpio.: Villa de Allende
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por BELEN SÁNCHEZ QUINTERO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de veintidós de septiembre de dos mil dos, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SAN IDELFONSO, Municipio de VILLA DE ALLENDE, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los Certificados correspondientes, a favor de la parte actora en este juicio, BELEN SÁNCHEZ QUINTERO, con el carácter de ejidatario, y el correspondiente porcentaje de los derechos sobre las tierras de uso común del plano interno del núcleo agrario de referencia, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Comunal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic.

Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 346/2004

Actor: MARÍA PEÑA CECILIO

Pob.: "SAN FELIPE TEPEHUASTITLÁN"

Mpio.: Tlatlaya

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA PEÑA CECILIO.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA PEÑA CECILIO, como titular de los Certificados parcelario y de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, del poblado de San Felipe Tepehuastitlán, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto cónyuge, quien fuera ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a AGRIPINO SOLÍS SILVA, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de MARÍA PEÑA CECILIO, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del

poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 352/2004

Actor: GUDELIA DAMASO SUMANO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por GUDELIA DAMASO SUMANO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 318, a favor de la C. GUDELIA DAMASO SUMANO, parte actora en este juicio con el carácter de posesionaria, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 353/2004

Actor: FELIX LUGO ÁNGELES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por FÉLIX LUGO ÁNGELES, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas números 747, 755, 826 y 848,, a favor de la C. FÉLIX LUGO ÁNGELES, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 354/2004

Actor: JORÓNIMO MONDRAGÓN
SÁNCHEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"
Mpio.: Ixtlahuaca
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JORÓNIMO MONDRAGÓN SÁNCHEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que cancele el Certificado Parcelario que ampara la parcela 968 a nombre de TOMÁS SANTOS BECERRIL y en su lugar expida el certificado parcelario que ampare dicha parcela número 968, a favor del C. JORÓNIMO MONDRAGÓN SÁNCHEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata,

con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 355/2004

Actor: CÁNDIDO ROBLEDO REYES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por CÁNDIDO ROBLEDO REYES, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA,

Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que cancele los Certificados Parcelarios que amparan las parcelas 595, 788 y 1236, a nombre de CÁNDIDO ROBLEDO CRUZ, y en su lugar expida los certificado parcelarios que amparen dichas parcelas números 595, 788 y 1236, a favor del C. CÁNDIDO ROBLEDO REYES, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 356/2004

Actor: FELIPE ÁNGELES GONZALEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por FELIPE ÁNGELES GONZALEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 708, a favor del C. FELIPE ÁNGELES GONZÁLEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal

Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 362/2004

Actor: ROSALÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por ROSALÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que cancele el Certificado Parcelario que ampara la parcela 546, a nombre de BARTOLO MARTÍNEZ ANASTACIO, y en su lugar expida el certificado parcelario que ampare dicha parcela número 546, a favor del C. ROSALÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 363/2004

Actor: ANA ENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por ANA ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y

Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare las parcelas 1021 y 1275, a favor de la C. ANA ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, parte actora en este juicio con el carácter de posesionaria, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 366/2004

Actor: CARLOS DÍAZ ORDOÑEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por CARLOS DÍAZ ORDOÑEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 847, a favor del C. CARLOS DÍAZ ORDOÑEZ, parte actora en este juicio con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal

Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 367/2004

Actor: LINO BERNAL ENRIQUEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por LINO BERNAL ENRIQUEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 737, a favor de la C. LINO BERNAL ENRIQUEZ, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado

Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 368/2004

Actor: PRISCILIANO ORTA NARCISO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por PRISCILIANO ORTA NARCISO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA,

Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 1332, a favor del C. PRISCILIANO ORTA NARCISO, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 369/2004

Actor: FRANCISCO MEDINA SANTANA

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por FRANCISCO MEDINA SANTANA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 1330, a favor del C. FRANCISCO MEDINA SANTANA, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 373/2004

Actor: FRANCISCO SANTOS ÁNGELES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por FRANCISCO SANTOS ÁNGELES, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 638, a favor del C. FRANCISCO SANTOS ÁNGELES, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos,

agréguense las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 375/2004

Actor: BERNARDINO LÓPEZ LUGO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por BERNARDINO LÓPEZ LUGO, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que ampare las parcelas 1003, 884 y 651, a favor del C. BERNARDINO LÓPEZ LUGO, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 376/2004

Actor: SOFÍA SÁNCHEZ SANTANA

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la pretensión deducida en juicio por SOFÍA SÁNCHEZ SANTANA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas 4, 6, 155, 337, 357, 368, y 443, a favor de la C. SOFÍA SÁNCHEZ SANTANA, parte actora en este juicio con el carácter de posesionaria, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 377/2004

Actor: SANTOS GARCÍA SANTOS

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por SANTOS GARCÍA SANTOS, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 526, a favor del C. SANTOS GARCÍA SANTOS, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro

de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 378/2004

Actor: RAYMUNDO NIETO BARRIOS

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por RAYMUNDO NIETO BARRIOS, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el

Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 1097, a favor del C. RAYMUNDO NIETO BARRIOS, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 380/2004

Actor: ROSARIO DÍAZ REYES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a seis de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la pretensión deducida en juicio por ROSARIO DÍAZ REYES, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado IXTLAHUACA, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 771, a favor de la C. ROSARIO DÍAZ REYES, parte actora en este juicio con el carácter de posesionaria, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 419/2004

Actor: JORGE ADALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ

Pob.: "SANTIAGO CASANDEJE"

Mpio.: Jocotitlán

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diez de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JORGE ADALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado SANTIAGO CASANDEJE, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas 983 y 1031, a favor del C. JORGE ADALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, parte actora en este juicio con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales

exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 420/2004

Actor: MARÍA FELIPA TAPIA CRUZ

Pob.: "SAN JUAN COAJOMULCO"
Mpio.: Jocotitlán
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a catorce de julio de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA FELIPA TAPIA CRUZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA FELIPA TAPIA CRUZ, como titular por sucesión de los Certificados de Derechos Ejidales del poblado de "SAN JUAN COAJOMULCO", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto esposo, quien fuera ejidatario legalmente

reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a FILIBERTO CRUZ MORENO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de MARÍA FELIPA TAPIA CRUZ, por lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 436/2004

Actor: JESÚS SÁNCHEZ MEJÍA

Pob.: "SANTIAGO ACUTZILAPAN"
Mpio.: Atlacomulco
Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JESÚS SÁNCHEZ MEJÍA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SANTIAGO ACUTZILAPAN, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare las parcelas números 261 y 272, a favor del C. JESÚS SÁNCHEZ MEJÍA, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MOISES JIMÉNEZ GARNICA, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 439/2004

Actor: DOMITILA ZEPEDA ARAUJO

Comunidad: PRESA DE ARROYO ZARCO

Municipio: ALMOLOYA DE JUÁREZ

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por DOMITILA ZEPEDA ARAUJO.

SEGUNDO.- Se reconoce a DOMITILA ZEPEDA ARAUJO, como titular por sucesión de los derechos agrarios que correspondieron al extinto posesionario APOLINAR ZEPEDA VILCHIS, respecto de la parcela identificada con el número 304, del plano interno del ejido "PRESA DE ARROYO ZARCO", Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a APOLINAR ZEPEDA VILCHIS y dar de alta a DOMITILA ZEPEDA ARAUJO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos, debiendo expedir el certificado correspondiente a la interesada, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su

momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 443/2004

Actor: HILARIA MARTÍNEZ GARCÍA

Comunidad: "SAN AGUSTÍN CITLALI"

Municipio: ALMOLOYA DE JUÁREZ

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veinte de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por HILARIA MARTÍNEZ GARCÍA.

SEGUNDO.- Se reconoce a HILARIA MARTÍNEZ GARCÍA, como titular por sucesión de los derechos agrarios que correspondieron al extinto posesionario JOSÉ NICANOR MAÑÓN DE LA CRUZ, respecto de las parcelas identificadas con los números 76, 101 y 90, del plano interno de "SAN AGUSTÍN CITLALI", Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de

México; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JOSÉ NICANOR MAÑÓN DE LA CRUZ y dar de alta a HILARIA MARTÍNEZ GARCÍA, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos, debiendo expedir los certificados correspondientes a la interesada, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 465/2004

Actor: DOLORES RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ

Pob.: "SAN CRISTÓBAL TECOLIT"

Mpio.: Zinacantepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veintisiete de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como titular por sucesión del Certificado de Derechos Parcelarios números 353750, del poblado de "SAN CRISTÓBAL TECOLIT", Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, en calidad de POSESIONARIA y en substitución de su extinto cónyuge, quien fue POSESIONARIO legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a REFUFIO MONDRAGÓN GIL, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el Certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 480/2004

Actor: ANTONIA CONRADO AGUILAR

Pob.: "SANTA CATARINA TABERNILLAS"
Mpio.: Almoloya de Juárez
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Sec. Proyectista: Dante Schiaffini B.

Toluca, Estado de México a trece de julio de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por ANTONIA CONRADO AGUILAR.

SEGUNDO.- Se reconoce a ANTONIA CONRADO AGUILAR, como titular de los derechos parcelarios, del poblado de "SANTA CATARINA TABERNILLAS" Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en calidad de posesionaria y en substitución de su extinto cónyuge, quien fuera posesionario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a favor de ANTONIA CONRADO AGUILAR, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*;

devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 484/2004

Actor: Jerónimo Reyes Martínez

Pob.: "SAN PABLO AUTOPAN"

Mpio.: Toluca

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a tres de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por JERÓNIMO REYES MARTÍNEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que ampare las parcelas números

62, 63 y 73,, a favor del C. JERÓNIMO REYES MARTÍNEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 496/2004

Actor: JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ

Pob.: "PATEMULA DE LOS CEDROS"

Mpio.: San José del Rincón

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a dos de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la pretensión deducida en juicio por JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado PATEMULA DE LOS CEDROS, Municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el Certificado Parcelario que ampare la parcela número 154, a favor del C. JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ, parte actora en este juicio, con el carácter de EJIDATARIO, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 504/2004

Actor: AGUSTÍN ÁLVAREZ MEJÍA

Pob.: "RANCHERÍA EL PLATANAR"

Mpio.: Malinalco

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a treinta de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por AGUSTÍN ÁLVAREZ MEJÍA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Derechos, celebrada en el poblado denominado RANCHERÍA EL PLATANAR, Municipio de MALINALCO, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 438, a favor del C. AGUSTÍN ÁLVAREZ MEJÍA, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro

de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 511/2004

Actor: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ

Pob.: "SAN MATEO OTZACATIPAN"

Mpio.: Toluca

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a tres de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Se reconoce a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, como titular por sucesión de los derechos agrarios, amparados por el Certificado número 3896684, del poblado de "SAN MATEO OTZACATIPAN", Municipio de TOLUCA, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto esposo, quien fue

ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a ELIGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 523/2004

Actor: CELSO CERRO ORO

Pob.: "SANTA MARÍA DEL MONTE"

Mpio.: Zinacantepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por CELSO CERRO ORO.

SEGUNDO.- Se reconoce a CELSO CERRO ORO, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "SANTA MARÍA DEL MONTE", Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, en calidad de ejidatario y en substitución de su extinta madre, quien fue ejidataria legalmente reconocida en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a MARCELINA ORO VIUDA DE CERRO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes al promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 532/2004

Actor: LUCÍA GUTIÉRREZ COLÍN

Pob.: "MINA MEXICO"

Mpio.: Almoloya de Juárez

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cuatro de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por LUCÍA GUTIÉRREZ COLÍN.

SEGUNDO.- Se reconoce a LUCÍA GUTIÉRREZ COLÍN, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "MINA MÉXICO", Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto esposo, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a CIPRIANO DÁVILA ÁLVAREZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 537/2004

Actor: MELITON JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Pob.: "SAN JUAN TILAPA"

Mpio.: Toluca

Edo. México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por MELITON JIMÉNEZ SÁNCHEZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Derechos, celebrada en el poblado denominado SAN JUAN TILAPA, Municipio de TOLUCA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela número 335, a favor del C. MELITON JIMÉNEZ SÁNCHEZ, parte actora en este juicio, con el carácter de ejidatario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro

de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 553/2004

Actor: PALADIO ALEJANDRO CÁRDENAS PUEBLA

Pob.: "SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA"

Mpio.: Ocoyoacac

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por PALADIO ALEJANDRO CÁRDENAS PUEBLA.

SEGUNDO.- Se reconoce a PALADIO ALEJANDRO CÁRDENAS PUEBLA, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN TEPEXOYUCA", Municipio de OCOYOACAC, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto

esposo, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a CIPRIANO DÁVILA ÁLVAREZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 559/2004

Actor: PETRA CORNELIO MENDOZA

Pob.: "LA CONCEPCIÓN ATOTONILCO"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a cinco de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por PETRA CORNELIO MENDOZA.

SEGUNDO.- Se reconoce a PETRA CORNELIO MENDOZA, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "LA CONCEPCIÓN ATOTONILCO", Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto esposo, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 564/2004

Actor: ROBERTO MARÍN EUGENIO

Pob.: "RINCÓN DE GUADALUPE"

Mpio.: Amanalco de Becerra

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por ROBERTO MARÍN EUGENIO.

SEGUNDO.- Se reconoce a ROBERTO MARÍN EUGENIO, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "RINCÓN DE GUADALUPE", Municipio de AMANALCO DE BECERRA, Estado de México, en calidad de ejidatario y en substitución de su extinta madre, quien fue ejidataria legalmente reconocida en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a MARGARITA QUINTERO LUIS, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir los certificados correspondientes al promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 576/2004

Actor: CLAUDIO SANTOS APOLONIO

Pob.: "TLACHALOYA"

Mpio.: Toluca

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por CLAUDIO SANTOS APOLONIO.

SEGUNDO.- Se reconoce a CLAUDIO SANTOS APOLONIO, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "TLACHALOYA", Municipio de TOLUCA, Estado de México, en substitución de su extinto padre, sobre los derechos agrarios legalmente reconocidos en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a FELIX SANTOS HERNÁNDEZ, y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente al promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su

momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 587/2004

Actor: TAIDE ARZATE BARÓN

Pob.: "SANTA MAGDALENA TILOXTOC"
Mpio.: Valle de Bravo
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a dieciséis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por TAIDE ARZATE BARÓN.

SEGUNDO.- Se reconoce a TAIDE ARZATE BARÓN, como titular por sucesión de los derechos parcelarios, del poblado de "SANTA MAGDALENA TILOXTOC", Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto cónyuge, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a JOSÉ TOMÁS ÁLVAREZ MONTORO, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos

y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 590/2004

Actor: CARMEN SALINAS COLÍN

Pob.: "SAN AGUSTÍN"
Mpio.: Donato Guerra
Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a dieciséis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por CARMEN SALINAS COLÍN.

SEGUNDO.- Se reconoce a CARMEN SALINAS COLÍN, como titular por sucesión

de los derechos parcelarios, del poblado de "SAN AGUSTÍN", Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México, en calidad de POSESIONARIA y en substitución de su extinto cónyuge, quien fue POSESIONARIO legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 617/2004

Actor: DOMINGO COLÍN AGUILAR

Pob.: "SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN"

Mpio.: Almoloya de Juárez

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por DOMINGO COLÍN AGUILAR, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas números 1332 y 2024., a favor del C. DOMINGO COLÍN AGUILAR, parte actora en este juicio, con el carácter de posesionario, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 619/2004

Actor: J. CRUZ MARCELINO CRUZ

Pob.: "LOS LANZADOS"

Mpio.: Atlacomulco

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a veintiséis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente las prestaciones deducidas en juicio por J. CRUZ MARCELINO CRUZ, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de primero de agosto de mil novecientos noventa y tres, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado LOS LANZADOS, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida el certificado parcelario que ampare la parcela 154, a favor del C. J. CRUZ MARCELINO CRUZ, parte actora en este juicio con el carácter de POSESIONARIO, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos,

agréguense las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 639/2004

Actor: NATALIO LÓPEZ FLORES

Pob.: "SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN"

Mpio.: Jocotitlán

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. dante schiaffini barranco

Toluca, Estado de México a veintiséis de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha resultado procedente las prestaciones deducidas en juicio por NATALIO LÓPEZ FLORES, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el poblado denominado SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas 168, 820, 896 y 1646, a favor del C. NATALIO LÓPEZ FLORES, parte actora en este juicio con el carácter de EJIDATARIO, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 645/2004

Actor: NICOLASA DE JESÚS BERNAL

Pob.: "CABECERA DE INDÍGENAS"

Mpio.: Donato Guerra

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a dieciocho de agosto de dos mil cuatro.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por NICOLASA DE JESÚS BERNAL.

SEGUNDO.- Se reconoce a NICOLASA DE JESÚS BERNAL, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "CABECERA DE INDÍGENAS", Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México, en calidad de COMUNERA y en substitución de su extinto tío, quien fue COMUNERO legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a MARCELO DE JESÚS DE JESÚS, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado De Bienes Comunales del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 648/2004

Actor: ERMILA EULOGIA LARA VICTORIA

Pob.: "SANTIAGO HUITLAPALTEPEC"

Mpio.: Donato Guerra

Edo.: México

Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a diecinueve de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por HERMILA EULOGIA LARA VICTORIA, consistente en la nulidad parcial del acta de asamblea de quince de agosto de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras, celebrada en el poblado denominado SANTIAGO HUITLAPALTEPEC, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México, así como la adjudicación a favor de la promovente, HERMILA EULOGIA LARA VICTORIA, de los derechos por sucesión que pertenecieron a su finado cónyuge DELFINO JUAN GARDUÑO GUADALUPE, como COMUNERO de los Bienes Comunales de SANTIAGO HUITLAPALTEPEC, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que expida los certificados parcelarios que amparen las parcelas números 18, 37, 52, 68, 75, 92, 109 y del 0.3000% de los Derechos Sobre las Tierras de Uso Común del Plano Interno de Ejido SANTIAGO

HUITLAPALTEPEC, Municipio de DONATO GUERRA, Estado de México, a favor del C. HERMILA EULOGIA LARA VICTORIA, parte actora en este juicio, con el carácter de COMUNERA, para lo cual deberá remitírsele copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados al demandado Comisariado de Bienes Comunales del poblado de que se trata, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; devuélvase los documentos originales exhibidos, previa razón que obre en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 666/2004

Actor: DOLORES POTE ESQUIVEL

Pob.: "SANTA MARÍA DEL MONTE"

Mpio.: Zinacantepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta.

Secretario: Dr. Dante Schiaffini Barranco

Toluca, Estado de México a once de agosto de dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por DOLORES POTE ESQUIVEL.

SEGUNDO.- Se reconoce a DOLORES POTE ESQUIVEL, como titular por sucesión de los derechos agrarios, del poblado de "SANTA MARÍA DEL MONTE" , Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, en calidad de ejidataria y en substitución de su extinto esposo, quien fue ejidatario legalmente reconocido en dicho poblado; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a FELIPE GALLO ANTONIO, en los mismos y anotarlo en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado correspondiente a la promovente, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutive de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvanse los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 497/2003

Promovente: JUAN ANTONIO ZUÑIGA

Poblado: "TRES ESTRELLAS"

Municipio: San Felipe del Progreso

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del dos de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutive señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Juan de apellidos Antonio Zúñiga como titular, por sucesión, de los certificados parcelarios números 73730 y 73732, así como del certificado de derechos sobre tierras de uso común número 19577, al interior del ejido Tres Estrellas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en substitución de su extinto abuelo, quién fue posesionario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido,

realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario Del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 1121/2003

Promovente: HÉCTOR MERCADO ARAUJO

Poblado: "VELLE DE BRAVO-LA CABECERA"

Municipio: Valle de Bravo

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del trece de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Héctor Mercado Araujo como titular, por sucesión, del certificado parcelario número 2242050 al interior del ejido Valle de Bravo-La Cabecera, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente; así como a quienes acrediten en el

momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 1372/2003

Actor: ANTONIO FIDEL PALACIOS ESTRADA

Pob.: "SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA"

Mpio.: Tenango del Valle

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del nueve de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de veintitrés de agosto de dos mil, celebrada en el ejido San

Bartolomé Atlatlahuca, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la asignación de las parcelas 244, 271 y 336 del plano interno del ejido, con el nombre incorrecto de Antonio Héctor Palacios Estrada, debiendo ser asignadas con el nombre correcto de Antonio Fidel Palacios Estrada en calidad de posesionario.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 1387/2003

Actor: CARLOS GÓMEZ SALAZAR

Pob.: "SAN MIGUEL DE LA LABOR"
Mpio.: San Felipe del Progreso
Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luos Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del dos de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrada en el ejido San Miguel de la Labor, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la corrección del nombre de Ricardo Gómez Salazar, por el nombre correcto de Carlos Gómez Salazar.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 72/2004

Actor: SALVADOR ELEAZAR MÉNDEZ REYES

Pob: "OCOYOACAC"

Mpio.: Ocoyoaca

Edo.: México

Acc: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del ocho de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de nueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, celebrada en el ejido Ocoyoacac, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la corrección del nombre de Salvador de apellidos Méndez Reyes por el nombre correcto de Salvador Eleazar de apellidos Méndez Reyes.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de

México, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 126/2004

Promovente: HELIODORO ARZATE LÓPEZ

Poblado: "SAN LUIS MEXTEPEC"

Municipio: Zinacantepec

Estado: México

Acción: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintinueve de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Heliodoro Arzate López, no probó su pretensión por lo que no es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de once de julio de mil novecientos noventa y nueve, respecto de la no asignación de la parcela 1595 a su favor en calidad de poseionario al interior del ejido de San Luís Isaac Sánchez Celestino, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de tres de agosto de mil, novecientos noventa y siete, únicamente respecto del error invocado, por lo que es procedente la asignación de la parcela 1595, a su favor en calidad de poseionario al interior del ejido de San Luís Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes

TERCERO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y da fé.

JUICIO AGRARIO: 127/2004

Promovente: TOMÁS FELIPE COLÍN CASTILLO

Poblado: "SAN PEDRO TULTEPEC"

Municipio: Lerma

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del ocho de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Tomás Felipe Colín Castillo como titular, por sucesión, del certificado de derechos agrarios número 3622381, al interior del ejido San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 153/2004

Actor: CALIXTO CAMACHO CAMPOS

Pob.: "SAN PEDRO TOTOLTEPEC"

Mpio.: Toluca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del tres de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el ejido San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la corrección del apellido materno del actor debiendo ser el de "Campos" y no "Ocampo" como se anotó en dicha acta.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 156/2004

Actor: JUAN REYES MENDIOLA

Pob.: "SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del nueve de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco,

celebrada en el ejido San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la indebida asignación de las parcelas 64, 84 y 69 así como del 0.89% del total de los derechos sobre tierras de uso común, del plano interno del ejido, debiendo ser asignadas a favor de Juan Reyes Mendiola en calidad de ejidatario.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 221/2004

Promovente: ROSA BAUTISTA GÓMEZ

Poblado: "SAN JUAN XOCONUSCO"

Municipio: Donato Guerra

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del trece de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutive señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Rosa Bautista Gómez, como titular por sucesión, de los certificados parcelarios números 97426 y 97428, al interior del ejido San Juan Soconusco, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, en substitución de su extinto cónyuge Francisco Clemente Vega, quien fue posesionario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido,

realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario Del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.-

JUICIO AGRARIO: 262/2004

Promovente: LUZ SÁNCHEZ ESTRADA

Poblado: "SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN"

Municipio: Almoloya de Juárez

Estado: México

ACCIÓN: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintiuno de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida n juicio por LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, consistente en la nulidad parcial del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (PROCEDE), celebrada en el ejido "SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN", Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México; únicamente respecto a la errónea asignación de la parcela identificada con el número 718 del plano interno del ejido, con el nombre de MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, debiendo ser el de LUZ SÁNCHEZ ESTRADA; en tal virtud se

reconoce a LUZ SÁNCHEZ ESTRADA como titular, de la parcela identificada con número 718 en calidad de ejidataria.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ESTRADA y dar de alta a LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, en los mismos y anotarlos en sus asientos registrales respectivos y expedir el certificado parcelario correspondiente a la actora, para lo cual se deberá enviar copia debidamente certificada de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes; devuélvanse los documentos originales exhibidos, previa razón que obra en autos, agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*;

Así lo resolvió y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 266/2004

Promovente: BLAS MOLINA BECERRIL

Poblado.: "SAN JUAN Y SAN AGUSTÍN"

Municipio: Jocotitlá

Estado: México

Acción: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintiuno de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Ha resultado procedente la prestación deducida en juicio por Blás Molina Becerril, consistente en la nulidad parcial del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la Delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, celebrada en el ejido de "San Juan y San Agustín", Municipio de Jocotitlán, Estado de México; únicamente respecto a la errónea asignación de la parcela identificada con el número 1449, del plano interno del ejido. En tal virtud se reconoce a Blás Molina Becerril, como titular, de la parcela identificada con el número 1449 en calidad de ejidatario.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y da fé.

JUICIO AGRARIO: 281/2004

Promovente: RAMOS MAURO PEÑALOZA MORALES

Poblado: "CAPULTITLÁN"

Municipio: Toluca

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintinueve de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Isaac Sánchez Celestino, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de tres de agosto de mil, novecientos noventa y siete, únicamente respecto del error invocado, por lo que es procedente la asignación de la parcela 1290 a favor de Isidoro Sánchez Nava, en calidad de ejidatario al interior del ejido de La Ladera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; los codemandados en cuestión formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Se reconoce a Isaac Sánchez Celestino, como titular por sucesión, de la parcela número 1290 al interior del ejido referido, en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario en dicho poblado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado de derechos sobre tierras de uso común correspondientes.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y da fé.

JUICIO AGRARIO: 292/2004

Promovente: SEVERIANA DE JESÚS FRANCISCO

Poblado: "CABECERA DE INDIGENAS"

Municipio: Vdonato Guerra

Estado: México

Acción: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintinueve de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de veintidós de noviembre de dos mil dos, celebrada en el ejido Cabecera de Indígenas, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la corrección del nombre de María Severiana de apellidos De Jesús García por el nombre correcto de Severiana de apellidos De Jesús Francisco.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado de derechos sobre tierras de uso común correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la

presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y da fé.

JUICIO AGRARIO: 293/2004

Promovente: AMPARO GÓMEZ CATALINO

Poblado: "SAN JERÓNIMO TOTOLTEPEC"

Municipio: Villa de Allende

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del veintiocho de junio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Resultó procedente la pretensión deducida en juicio por Amparo Gómez Catarino.

SEGUNDO.- Se reconoce a Amparo Gómez Catarino, como titular por sucesión de los derechos agrarios que correspondieron al extinto ejidatario Eutimio González Miraflor, respecto de los certificados parcelarios números 314268, 314273 y 314277 así como el 74713 relativo a los derechos sobre tierras de uso común; que amparan las parcelas identificadas con los números 94, 308 y 554 así como del 0.523% de los derechos sobre tierras de uso común respectivamente, del plano interno del ejido San Jerónimo Totoltepec, Municipio de Villa De Allende, Estado de México; por lo tanto se ordena al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, dar de baja en tales derechos a Eutimio González Miraflor y dar de alta a Amparo Gómez Catarino, en los mismos y anotarlos en sus

asientos registrales respectivos, debiendo expedir los certificados correspondientes a la interesada, para lo cual se le deberá enviar copia certificada de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*; devuélvase los documentos originales exhibidos, dejando copia para constancia; en su momento archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, con quien actúa y da fe.

JUICIO AGRARIO: 306/2004

Promovente: PAULA CIRILA CASTAÑEDA ROMERO

Poblado: "LA MAGDALENA"

Municipio: Temoaya

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cinco de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Paula Cirila Castañeda Romero como titular, por sucesión, de los certificados parcelarios números 108267,

108271 y 108272, al interior del ejido La Magdalena, Municipio de Temoaya, Estado de México, en substitución de su extinto esposo, quién fue ejidatario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario Del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 311/2004

Promovente: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CASTAÑEDA

Poblado: "YERBAS BUENASC"

Municipio: Coatepec Harinas

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cinco de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a María del Carmen López Castañeda como titular, por sucesión, de los certificados parcelarios números 22297 y 22301, al interior del ejido Yerbas Buenas, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, en substitución de su extinto padre, quien fue posesionario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la

presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 319/2004

Promovente: LAURA SANDOVAL JUÁREZ

Poblado: "LOS SAUCOS"

Municipio: Amanalco de Becerra

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del siete de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Edgar Javier Bernal Sandoval como titular, por sucesión, de las parcelas identificadas con los números 150, 151 y 275, así como del 1.960 % del total de los derechos sobre tierras de uso común, al interior del ejido Los Saucos, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, en substitución de su extinto padre, quien fue ejidatario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios y el de derechos sobre tierras de uso común correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 323/2004

Actor: MAURO GONZÁLEZ ISIDORO

Pob.: "SANTA MARÍA DEL LLANO"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del siete de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Mauro González Isidoro probó su pretensión, por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de tres de noviembre de mil novecientos noventa y seis, únicamente respecto de la no asignación a su favor de la parcela 306 en calidad de ejidatario al interior del ejido de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional Delegación de esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el DR. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 324/2004

Actor: JESÚS MONROY SÁNCHEZ

Pob.: "SAN BARTOLO DEL LLANO"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del siete de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Jesús Monroy Sánchez, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, celebrada en el ejido de San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, únicamente respecto del error invocado. El órgano de representación ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente al actor

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de este fallo en los estrados de este Tribunal y en el *Boletín Judicial Agrario*.

QUINTO.- Como se solicita, se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 334/2004

Promovente: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Poblado: "SAN PABLO TLACHICHILPAN"

Municipio: San Felipe del Progreso

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cinco de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Marco Antonio González Sánchez como titular, por sucesión, del certificado de derechos agrarios número 3376003 al interior del ejido San Pablo Tlachichilpan, Municipio San Felipe del Progreso, Estado de México, en substitución de su extinta tía quien fuera ejidataria en dicho poblado. Asimismo se le reconoce respecto de los derechos sobre tierras de uso común, que le fueron asignados a la extinta Ma. de la Luz Téllez, quien por nombre completo llevaba el de Ma. de la Luz Téllez Sánchez, en la asamblea de siete de enero de mil novecientos noventa y seis, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, celebrada en el ejido aludido.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario Del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.-

JUICIO AGRARIO: 343/2004

Promovente: MELECIO MENDIETA MARTÍNEZ

Poblado: "SAN BARTOLO MORELOS"

Municipio: San Bartolo Morelos

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del nueve de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Melecio Mendieta Martínez como titular, por sucesión, de los certificados parcelarios números 166384 y 166386 así como del certificado de derechos sobre tierras de uso común número 42966, al interior del ejido San Bartolo Morelos, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, en substitución de su extinto padre, quien fue ejidataria en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes y el de derechos sobre tierras de uso común.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 348/2004

Promovente: MARÍA DEL CARMEN REYES HERNÁNDEZ

Poblado: "CABECERA DE INDIGENAS"

Municipio: Donato Guerra

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cinco de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a María del Carmen Reyes Hernández como titular, por sucesión, del certificado de reconocimiento de miembros de comunidad número 371236 al interior de la comunidad de Cabecera de Indígenas, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, en substitución de su extinto concubino, quién fue comunero en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida el certificado correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promovente; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la

presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 357/2004

Actor: ROSA MARÍA LÓPEZ LUGO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Rosa María López Lugo, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1087; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de la parcela mencionada en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 358/2004

Actor: PAULA LÓPEZ LUGO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Paula López Lugo, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1031; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de

la parcela mencionada en calidad de posesionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 359/2004

Actor: MARIBEL LÓPEZ LUGO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutivos señalan:

PRIMERO.- La actora Maribel López Lugo, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1071; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de la parcela mencionada en calidad de posesionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la

presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 359/2004

Actor: MARIBEL LÓPEZ LUGO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Maribel López Lugo, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1071; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de la parcela mencionada en calidad de posesionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 365/2004

Actor: JOSÉ GUADALUPE BECERRIL VALDÉS

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor J. Guadalupe Becerril Valdés, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación

de la parcela 427; por lo que es procedente la asignación a favor del actor de la parcela 427 en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 370/2004

Actor: YOLANDA LOURDES ARIAS DÁVILA

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Yolanda Lourdes Árias Dávila, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1243; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de la parcela 1243 en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 371/2004

Actor: TOMÁS REYES ROJAS

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Tomás Reyes Rojas, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 789; por lo que es procedente la asignación a favor del actor de la parcela 789 en calidad de posesionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad

Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 379/2004

Actor: HILARIÓN ORTEGA ANAYA

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Hilarión Ortega Anaya, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación

de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 37; por lo que es procedente la asignación a favor del actor de la parcela 37 en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 374/2004

Actor: TOMÁSA ÁNGELES CRUZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Tomasa Ángeles Cruz, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 418; por lo que es procedente la asignación a favor de la actora de la parcela 418 en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 381/2004

Actor: BERTHA GARCÍA REYES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Bertha García Reyes, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 481; en consecuencia lo conducente es la asignación a favor de la actora de la parcela mencionada en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad

Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 384/2004

Actor: FELIPE DE JESÚS GARCÍA REYES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Felipe de Jesús García Reyes, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la

delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 699; en consecuencia lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 385/2004

Actor: JUAN GONZÁLEZ SALINAS

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutivos señalan:

PRIMERO.- El actor Juan González Salinas, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1199; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 389/2004

Actor: IGNACIO LÓPEZ TORRES

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Ignacio López Ángeles, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 767; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad

Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 392/2004

Actor: GREGORIO SÁNCHEZ ENRÍQUEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Gregorio Sánchez Enríquez, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la

delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 1275; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y la codemandada física formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 396/2004

Actor: ELVIRA ALEJO SÁMANO

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutivos señalan:

PRIMERO.- La actora Elvira Alejo Sámano, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 569; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor de la actora de la parcela mencionada en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 397/2004

Actor: ZEFERINO HINOJOSA PIÑA

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Zeferino Hinojosa Piña, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 852; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal y el codemandado físico formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad

Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 418/2004

Promovente: MARCELA REYES FLORES

Poblado: "SANTA MARÍA NATIVITAS
TECOAC"

Municipio: Atlacomulco

Estado: México

Acción: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del ocho de julio de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a Marcela Reyes Flores como titular, por sucesión, de los

certificados parcelarios números 11778 y 11784, al interior del ejido Santa María Nativitas Tecoas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en substitución de su extinto esposo, quién fue posesionario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 471/2004

Actor: EZEQUIEL HERRERA GONZÁLEZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Ezequiel Herrera González, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto de la no asignación de la parcela 165; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela mencionada en calidad de posesionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido,

realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 472/2004

Actor: LORENA RÍOS VIDAL

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- La actora Lorena Ríos Vidal, probó su pretensión por lo que es procedente la nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 419; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor de la actora de la parcela 419 en calidad de poseionaria al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; el comisariado ejidal formuló allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 483/2004

Actor: DARÍO HERNÁNDEZ RUÍZ

Pob.: "IXTLAHUACA"

Mpio.: Ixtlahuaca

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del seis de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- El actor Darío Hernández Ruiz probó su pretensión por lo que es procedente la

nulidad parcial del acta de asamblea de trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa a la delimitación, destino y asignación de tierras, únicamente respecto a la incorrecta asignación de la parcela 216; en consecuencia, lo conducente es la asignación a favor del actor de la parcela 216 en calidad de poseionario al interior del ejido de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; los codemandados en cuestión formularon allanamiento que resultó verosímil.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

TERCERO.- Comuníquese, con copia certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional, Delegación en esta Entidad Federativa, para que expida el certificado parcelario correspondiente.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 508/2004

Actor: ARTURO VEGA HERRERA

Pob.: "SAN MIGUEL AMEYALCO"

Mpio.: Lerma

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cuatro de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de dos de septiembre de dos mil uno, celebrada en el ejido San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, única y exclusivamente respecto a la indebida asignación de las parcelas 96 y 256 del plano interno del ejido, debiendo ser asignadas a favor de Arturo Vega Herrera en calidad de ejidatario.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido,

realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce De León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 525/2004

Actor: HÉCTOR SANABRIA GONZÁLEZ

Pob.: "SAN GASPAR TLAHUELILPAN"

Mpio.: Metepec

Edo.: México

Acc.: Nulidad parcial de acta de asamblea.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cuatro de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se decreta la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de siete de julio de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el ejido San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, única y exclusivamente por haber dejado en conflicto la parcela identificada con el número 163 al interior del ejido, debiendo ser asignada a favor de Héctor Sanabria González en calidad de ejidatario.

SEGUNDO.- Comuníquese, con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor; así como a quienes acrediten en el

momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

JUICIO AGRARIO: 542/2004

Actor: MARÍA MAGDALENA MILLÁN MENESES

Pob.: "SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO"

Mpio.: Metepec

Edo.: México

Acc.: Reconocimiento de derechos sucesorios.

Magistrado: Dr. Luis Ponce de León Armenta

En los autos del juicio agrario citado al rubro, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, emitió la sentencia del cuatro de agosto de dos mil cuatro, que sus puntos resolutiveos señalan:

PRIMERO.- Se reconoce a María Magdalena Millán Meneses como titular, por sucesión, del certificado de derechos agrarios número 2179937, el cual ampara el solar número 93 del plano de asentamiento humano del ejido de San

Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, en substitución de su extinto esposo, quién fue ejidatario en dicho poblado.

SEGUNDO.- Comuníquese; con copia certificada de esta sentencia, a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que expida los certificados parcelarios correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la promoverte; así como a quienes acrediten en el momento de la diligencia tener el carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de este fallo en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, y recibo que obre en autos.

SEXTO.- En su oportunidad, archívese el expediente como totalmente concluido, realizando las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Luis Ponce de León Armenta, Magistrado Del Tribunal Unitario Agrario Del Distrito 9, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Jiménez Garnica, que autoriza y dá fe.

RECURSO DE REVISION: R.R. 115/2004-36

Dictada el 3 de septiembre de 2004

Terceoo Int.: Ejido "SAN ISIDRO ALTA HUERTA"

Poblado: "SAN ISIDRO Y OTROS"

Municipio: Hidalgo

Estado: Michoacán

Acción: Conflicto por límites y restitución.

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión interpuesto por BAUDELIO GONZALEZ AYALA y BENEDICTO GONZALEZ AYALA, contra la sentencia dictada el veintiocho de noviembre de dos mil tres, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, en el juicio agrario 810/97.

SEGUNDO.- Por ser infundados por una parte y fundados pero intrascendente los agravios hechos valer, se impone confirmar la sentencia recurrida.

TERCERO.- Publíquese los puntos resolutiveos del presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36; devuélvase los autos de primera instancia a su lugar de origen para su debido cumplimiento, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

JUICIO AGRARIO: 1557/93

Dictada el 13 de julio de 2004

Pob.: "ALFREDO V. BONFIL" antes "PRESIDENTE LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ"

Mpio.: Anahuac

Edo.: Nuevo León

Acc.: Nuevo centro de población ejidal. Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO.- Es procedente la acción de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "PRESIDENTE LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", ahora "ALFREDO V. BONFIL", ejercitada por el grupo de veintinueve campesinos radicados en el kilómetro 24 de la carretera Don Martín, municipio de Anahuac, Estado de Nuevo León, a través del escrito de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta.

SEGUNDO.- Es de constituirse y se constituye el Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado "ALFREDO V. BONFIL", antes "PRESIDENTE LUSI ECHEVERRIA ALVAREZ o PRESIDENTE LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", en el predio denominado "RINCON DE MATIAS o EL CAÑON", ubicado en el municipio de Villaldama, Estado de Nuevo León, con superficie real de 6,028-18-29 (seis mil veintiocho hectáreas, dieciocho áreas, veintinueve centiáreas) superficie que fue reservada para constituir el núcleo agrario de referencia en la Resolución Presidencial de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el ocho de junio del mismo año.

TERCERO.- La superficie indicada, servirá para beneficiar a los 29 (veintinueve) campesinos capacitados, cuyos nombres quedaron asentados en el considerando segundo de este fallo, y pasará a ser propiedad del núcleo agrario gestor del expediente que aquí se resuelve, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, "ALFREDO V. GONFIL", antes "PRESIDENTE LUSI ECHEVERRIA ALVAREZ", como son; Las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicio e

correos, telégrafo, teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir conforme a su competencia las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.